CONTRATO Nº 132/2014

SERVICIO DE CERTIFICACION Y RE-CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2008 DEL SISTEMA PROCESOS VARIOS DE LA SET"-PLURIANUAL, CON LA EMPRESA S.G.S. PARAGUAY.----------

C.D. Nº 47/2014- (ID.: 281.658)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 24 días del mes de octubre del año dos mil catorce, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa **C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ**, con Cédula de Identidad Nº **2.466.811**, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 117 de fecha 23 de Agosto de 2013, con domicilio en la calle **Chile 252 entre Palma y Presidente Franco**, por una parte y por la otra la firma **S.G.S. PARAGUAY,** en adelante denominada **LA CERTIFICADORA,** domiciliado en la calle Gral. Aquino Nº 286 esq. Mariscal Estigarribia, con Cédula de Identidad Nº 1.049.072. **LA CERTIFICADORA** cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) Nº 80001937-7, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

1. ***CLÁUSULA PRIMERA***

1.1. **LA CERTIFICADORA**, se compromete a brindar a **LA CONTRATANTE,** los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo, de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2. Los honorarios a ser abonados a **LA CERTIFICADORA** como resultado de la Adjudicación del Llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 47/2014,** convocado por el **Ministerio de Hacienda** para la contratación de ***SERVICIO DE CERTIFICACION Y RE-CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2008 DEL SISTEMA PROCESOS VARIOS DE LA SET"-PLURIANUAL (ID.: 281.658),*** serán pagados por **LA CONTRATANTE**, con fondos provenientes del rubro 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES" – FF 10 (Recursos propios) del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2014, los montos correspondientes a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017 se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para los referidos ejercicios fiscales.----------

2. ***CLÁUSULA SEGUNDA:***

2.1. Los Documentos del Contrato son los siguientes:

a) El presente contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos; y los demás documentos enviados por **LA CERTIFICADORA,**
c) Términos de Referencia;
d) La Resolución de Adjudicación D.A. Nº 836 del 23 de octubre del 2014
e) La Póliza de Responsabilidad Profesional, en cualquiera de sus formas.

2.2. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción del contrato.----------

3. ***CLÁUSULA TERCERA:***

3.1. El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017.----------

4. ***CLÁUSULA CUARTA:***

4.1. **LA CERTIFICADORA** se compromete a que los trabajos sean realizados conforme a los términos de referencia incluidos dentro de su propuesta técnica. **LA CERTIFICADORA**, declara que no es o fue en los 6 (seis) meses anteriores a su contratación funcionario temporal o permanente de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.----------

5. ***CLÁUSULA QUINTA:***

5.1. La posición frente a **LA CONTRATANTE**, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CERTIFICADORA.**----------

Javier López F.
Presidente Interino
SGS Paraguay

SGS Paraguay

6. ***CLÁUSULA SEXTA:***

6.1. **LA CONTRATANTE** no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de **LA CERTIFICADORA.**----------

7. ***CLÁUSULA SÉPTIMA:***

7.1. En caso que cualquier persona asignada por **LA CERTIFICADORA** para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere un reclamo o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra **LA CERTIFICADORA**, el mismo cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos de **LA CONTRATANTE.**----------

8. ***CLÁUSULA OCTAVA:***

8.1. **LA CERTIFICADORA** será responsable por el desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios bajo el presente Contrato y por la supervisión técnica de la misma, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por los funcionarios, agentes, representantes o expertos de **LA CERTIFICADORA** o que cualquier informe o documento preparado por los mismos fueran considerado insatisfactorio por **LA CONTRATANTE**, éste notificará a **LA CERTIFICADORA** por escrito especificando el problema. **LA CERTIFICADORA**, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica.----------

8.2. **LA CONTRATANTE**, dispondrá de 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de **LA CERTIFICADORA** para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.----------

9. ***CLÁUSULA NOVENA:***

9.1. **LA CERTIFICADORA** se compromete a indemnizar a **LA CONTRATANTE**, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de **LA CERTIFICADORA**, o cualquier persona asignada por **LA CERTIFICADORA** para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

9.2. **LA CERTIFICADORA** deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONVOCANTE** un seguro de responsabilidad profesional en forma de póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por **LA CERTIFICADORA** dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato, el mismo será reintegrado al Consultor al término de la vigencia del Contrato, previa entrega de la totalidad de los informes objeto del contrato a satisfacción de la Sub-Secretaria de Estado de Tributación dependiente del **Ministerio de Hacienda.** ----------

9.3. La falta de constitución y entrega oportuna del Seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03. ----------

10. ***CLÁUSULA DÉCIMA:***

10.1. En caso que **LA CERTIFICADORA**, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de **LA**

Javier López F.
Presidente Interino
SGS Paraguay

SGS Paraguay S.A.

CONTRATANTE o de terceros, **LA CERTIFICADORA**, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por **LA CONTRATANTE** y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

11. ***CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:***

11.1. **LA CERTIFICADORA** se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que el CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. **LA CERTIFICADORA** se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de **LA CONTRATANTE**, antes de utilizar el nombre de **LA CONTRATANTE**.----------

12. ***CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:***

12.1. El presente Contrato entrará a regir dentro de los cinco días hábiles posteriores a la formalización correspondiente y estará vigente hasta el **31 de diciembre de 2017. LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a **LA CERTIFICADORA** con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad **LA CONTRATANTE** pagará solamente a **LA CERTIFICADORA** una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de **LA CONTRATANTE** (Sub-Secretaria de Estado de Tributación), los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia.

12.2. En ningún caso, ello otorgará a **LA CERTIFICADORA** el derecho de pago a indemnización alguna. **LA CONTRATANTE** podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de **LA CERTIFICADORA**.----------

13. ***CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:***

13.1. Por los servicios prestados bajo el presente Contrato **LA CONTRATANTE** pagará a **LA CERTIFICADORA** la suma total de **GS. 104.500.000 (Gs. Ciento cuatro millones quinientos mil)**. Esta suma, incluye todos los gastos y costos que **LA CERTIFICADORA** pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago será la siguiente manera:

13.2. El pago se realizará dentro de los (60) sesenta días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente **LA CERTIFICADORA**, presentará la solicitud de pago a través de la Dirección Administrativa por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán contener los siguientes datos **Ministerio de Hacienda**, RUC:80024627-6, Descripción del bien y/o servicio bien , Numero de Contrato, Numero de Orden de Compra y/o Servicio, Modalidad de Contratación ; y se hallen conforme a lo convenido y la conformidad de los servicios por parte de la Dependencia solicitante. Si las facturas al momento de su presentación, no contienen algunos de los datos requeridos, las mismas no serán recepcionadas para el procesamiento de pago correspondiente.----------

13.3. La moneda de pago será en guaraníes. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.----------

14. ***CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:***

14.1. El valor de las multas será: **del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso, a ser calculados sobre la Orden de Servicio, aplicables en los siguientes casos:**

a. **De no retirar la Orden de Servicio de la Coordinación de la UOC, sito Estrella 345 c/ Chile, 5to Piso, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de la notificación.**

Javier López F.
Presidente Interino
SGS Paraguay

SGS Paraguay S.A.

b. En caso de demora o atraso en la prestación del servicio.

14.2. Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la Contratante, las cuales, deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles.----------

14.3. Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **LA CERTIFICADORA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor Total del contrato.----------

14.4. La aplicación de las multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conllevará a la rescisión del Contrato, la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas o en su defecto seguir aplicando la multa hasta la prestación definitiva de los servicios. La aplicación de la multa será conforme a informe de comunicación de atraso por parte de la dependencia en que se prestará el servicio, mediante una comunicación escrita a la Coordinación de la UOC.---

14.5. La multa será deducida en forma automática sobre el valor de la factura, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.----------

15. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

15.1 **NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ**, será el/a representante autorizado de **LA CONTRATANTE**, para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. **LA CONTRATANTE** no será responsable de ningún costo adicional incurrido por **LA CERTIFICADORA** por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de **LA CONTRATANTE**. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por **LA CONTRATANTE**.----------

16. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

16.1 **LA CERTIFICADORA**, no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de **LA CONTRATANTE**, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----------

17. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:

17.1 **LA CERTIFICADORA**, contratará y capacitará al personal que sea utilizado para obtener el producto solicitado, responsabilizándose por cualquier obligación inherente al pago y prestaciones del personal contratado, así como de seleccionar al mismo de acuerdo a las necesidades. **LA CONTRATANTE** no asume responsabilidad u obligación laboral alguna con el personal contratado por **LA CERTIFICADORA**.----------

18. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:

18.1 Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de **LA CONTRATANTE**. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------

19. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:

19.1 Los equipos y/o bienes a ser utilizados por **LA CERTIFICADORA** durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

Javier López F.
Presidente Interino
SGS Paraguay

SGS Paraguay S.A.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA:

20.1 Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE:
Dirección: Chile Nº 252 e/ Palma y Pte. Franco
Ciudad: Asunción
Tel/fax: 021. 493.630 – Email: uoc@hacienda.gov.py

FIRMA CONSULTORA
Dirección: Gral. Aquino Esq. Mcal. Estigarribia
Ciudad: Asunción
Tel/fax : 021 222-582 Email: Javier.lopez@sgs.com

21. CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:

21.1 Son causales de rescisión del contrato por parte de **LA CONTRATANTE**:

21.2 En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, **LA CONTRATANTE** podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días corridos de anticipación.----------

21.3 Al recibir esta notificación **LA CERTIFICADORA** inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a **LA CONTRATANTE** todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.-----

22. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:

22.1 Son causales de rescisión del contrato por parte de **LA CERTIFICADORA**:

22.2 En caso de que un importe vencido y pagadero a **LA CERTIFICADORA**, en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, **LA CERTIFICADORA,** si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días corridos de anticipación.----------

23. CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:

23.1 Consecuencias de la rescisión del contrato.

23.2 En caso de terminación del contrato imputable a **LA CONTRATANTE, LA CERTIFICADORA** tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

23.3 En caso de rescisión por causas imputables a **LA CERTIFICADORA, LA CONTRATANTE** tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

24. CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:

24.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometida al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de **LA CONTRATANTE** y un representante de **LA CERTIFICADORA.**----------

24.2 En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

25. CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:

25.1 **LA CERTIFICADORA,** sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. **LA CERTIFICADORA,** no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de **LA CONTRATANTE.**----------

Javier López F.
Presidente Interino
SGS Paraguay

SGS Paraguay S.A.

26. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:

26.1 EN FE DE LO CUAL, LA CERTIFICADORA Y LA CONTRATANTE, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 6 (SEIS) páginas progresivamente numeradas, en 2 (DOS) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

POR LA CONTRATANTE:

NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA

POR LA CERTIFICADORA:

JAVIER LÓPEZ FRACCHIA
REPRESENTANTE LEGAL
S.G.S. PARAGUAY

SGS Paraguay S.A.